Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

FERDINANDUS VI D. G. HISPANIAR. REX.

Dn Joseph Fran.co Auellan Martinez del Portal Vezino de esta Villa, y mayordomo Depositario de las Rentas y Efectos de sus propios ante Vms. parezco y digo: Que a mi Pedim.to y Representacion a Vms. por mi hecha para que se sirbiesen dar las mas prontas y Efficazes providencias a fin de que se Recauden los Efectos que se deben a dhos Propios por hauer falta de Caudales exortando o como mas conueniente pareciese al Señor Alcalde mayor de esta Villa por hallarse con Especial Comision y Encargo del Ylus.mo Señor Gouernador del R.l Consejo de Castilla para que se azelerasen las diligencias = Por el Presente Ess.no del Ayuntam.to se me ha hecho saber el decreto p.r Vms. proveido por el que pareze mandan que como tal Mayordomo Depositario acuda ante dho Señor Alcalde mayor a pedir lo que me conbenga = Y Respecto de que como tal Depositario solo es de mi obligacion perzebir los Caudales que se me Entregasen, y Entregar los que por la Villa se me mandasen, y no la de Repetir en Justicia en nombre de la Villa por carezer de poderes Legitimos de esta y solo pueden conpetir este Encargo al Procurador Sindico G.l en nombre y como parte prinzipal del Veneficio del Comun a quien se perjudica en que los Caudales publicos esten dispersos sin darles el Debido destino = Por tanto = A Vms. Supp.co se sirban determinar como llebo pedido en mi anterior Escrito y de lo